

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrent

2026/05835 Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de 25 plazas de auxiliar de administración general, incluidas en la oferta de empleo público de 2024 y 2025.

ANUNCIO

Por el presente se hace público que por Decreto n.º 2242/2026 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 11 de mayo de 2026, se han aprobado respectivamente, la convocatoria y bases del proceso para la provisión en propiedad de veinticinco plazas de Auxiliar incluidas en la oferta de empleo público de 2024 y 2025.

VER ANEXO

Torrent, 12 de mayo de 2026.—El secretario general de la Administración Municipal, Eduardo Balaguer Pallás.



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE VEINTICINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024 Y 2025 DE ESTE AYUNTAMIENTO

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1.1 Denominación de las plazas: Auxiliar de Administración General.
- 1.2 Subgrupo: C2.
- 1.3 Naturaleza: Funcionario de carrera.
- 1.4 Escala: Administración General.
- 1.5 Subescala: Auxiliar.
- 1.6 Número de plazas convocadas: 25
 - Turno libre: 12
 - Turno diversidad funcional: 3
 - Promoción Interna: 10

En el supuesto que alguna de las plazas convocadas para el turno libre y turno de promoción interna no pudiera ser cubierta por falta de candidatos de los citados turnos que superaron el proceso selectivo, se acumularán para su cobertura por los candidatos que superaron el proceso selectivo del otro turno y de acuerdo con la orden de puntuación obtenida. La plaza del turno de diversidad funcional, en caso de no poder ser cubierta por falta de candidatos que superaron el proceso selectivo, se acumulará al turno libre.

Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse, las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Ocupación Pública.

- 1.7 Códigos de las plazas: 230C200003, 230C200005, 230C200009, 230C200017, 230C200019, 230C200020, 230C200021, 230C200023, 230C200031, 230C200032, 230C200033, 230C200037, 230C200044, 230C200048, 230C200050, 230C200073, 230C200076, 230C200077, 230C200079, 230C200083, 230C200096, 230C200099, 230C200102, 230C200103 y 230C200104.

- 1.8 Sistema selectivo: Las plazas del turno libre y turno diversidad funcional se efectuará por oposición y las de promoción interna por concurso-oposición.



BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La convocatoria se regirá, en el no previsto por estas Bases y por las bases generales reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrent, publicadas en el BOP n.º.137 de 11/06-2003 y DOGV n.º 4526 de 20/06/2003 y su posterior modificación en el BOP n.º 158 de 6/07/2005 y DOGV n.º 5038 de 29/06/2005, por la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 30/84, de 2 de agosto y Texto Refundido aprobado por Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en el que resulto vigente.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Supletoriamente se aplicará el que prevé el Real Decreto 364/1996, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración local.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos referidos en el día en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión:

- a) Tener la nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso en la ocupación pública de nacionales otros estados establecidos en el art. 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso a la ocupación pública.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicas por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Certificado de Estudios Primarios (para estudios cursados con anterioridad a 1960) o equivaliendo, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso, las equivalencias tendrán que ser aportadas por el aspirante por medio de certificado expedido a tal efecto por la Administración competente en cada caso.

De conformidad con el que establece el artículo 25.4 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

Requisitos adicionales de los aspirantes que concurren por el turno de diversidad funcional:

Solo podrán participar en este turno aquellas personas aspirantes que tengan una diversidad funcional de grado igual o superior al 33%.

La diversidad funcional tendrá que ser acreditada una vez finalizo el procedimiento selectivo por medio de la presentación de los documentos establecidos en la base 12.

Requisitos adicionales de los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrent en servicio activo, integrado en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo E.

b) Tener una antigüedad de, al menos dos años de servicio activo, en la dicha Escala y Subescala Subalterna, por medio de una relación de sujeción administrativa de naturaleza definitiva o temporal.

BASE CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

4.1. Solicitud. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Torrent, y se tendrán que



presentar por medios telemáticos, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, a través del trámite "RRHH-001 SOLICITUD De ADMISIÓN A LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS", al cual se puede acceder a través de la Web del Ayuntamiento (www.torrent.es), sede electrónica, Carpeta Ciudadana, Catálogo de trámites, Recursos Humanos, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados. La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indican en pantalla, el siguiente:

- La inscripción en línea.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

En la solicitud podrá solicitar la realización de los ejercicios escritos en cualquier de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana. Quien no lo manifiesto así se entenderá que acepta su realización en cualquier de ellos.

4.2. Plazo. De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Derechos de examen. Se fijan en 37,24 euros.

Los derechos de examen se formalizarán mediante autoliquidación generada de manera telemática a través de la "oficina virtual tributaria" que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento (www.torrent.es) o bien de manera presencial en las oficinas de atención al ciudadano TDIC, situadas en la planta baja del Ayuntamiento; el pago se hará efectivo de manera presencial en las entidades colaboradoras, en la recaudación municipal o de manera telemática a través de "pago telemático" en la mencionada página web.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

De acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, los derechos de examen *"serán objeto de una reducción del 100% cuando las personas aspirantes tengan un grado de minusvalidez igual o superior al 33 por ciento o figuran como demandantes de ocupación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.*



Para disfrutar de la reducción los sujetos pasivos tendrán que acompañar en el momento de la solicitud certificado acreditativo de tales condiciones expedido por el organismo público correspondiente."

4.4. Diversidad funcional.

Las personas que, como consecuencia de su diversidad funcional, necesitan adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de las pruebas selectivas, tendrán que formular la petición correspondiente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, dentro del plazo establecido a tal efecto, con mención concreta a la adaptación o adaptaciones necesarias. Igualmente tendrán que aportar dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de diversidad funcional, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de diversidad funcional reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Con este fin, el Tribunal Calificador aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso a la ocupación pública de personas con diversidad funcional (BOE de 25 de julio del 2025).

BASE QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará que las personas aspirantes manifiestan en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, con indicación de la relación de aspirantes excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación porque se puedan enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, serán expuestas al público en la página web del Ayuntamiento.

Finalizado este plazo, si no se produjera reclamación, sugerencia o petición de enmienda, la Resolución provisional acontecerá definitiva automáticamente. En el caso, que se hubieron presentado reclamaciones a la lista provisional, se resolverán junto a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición que se hará pública en los lugares y forma indicados para la lista provisional.



Serán corregibles los errores de hecho y los señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma o órgano al cual se dirige. Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

No será corregible, por afectar el contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el término de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales a realizar como, por ejemplo: presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente o la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias.

BASE SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.- Tribunal calificador.

6.1. Composición.

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría en la plaza que se convoca:

- Presidente/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrent perteneciendo a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior en la plaza objeto de convocatoria.
- Secretario: El Secretario General de la Administración Municipal o funcionario/a de carrera de la Corporación, en quien delego.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la determinación del presidente y de los vocales funcionarios de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Torrent de categoría igual o superior a la que se convoca se tendrá en cuenta lo establecido en la sesión celebrada en fecha 23/12/2016 de la Mesa General de Negociación.

La composición concreta del Tribunal Calificador se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días a la fecha de comienzo de las pruebas.

6.2. Todos los miembros del Tribunal serán nombrados por la Junta de Gobierno Local y, se tenderá en su formación a la paridad entre hombre y mujer, excepto por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con el que establece el artículo 51.d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica



3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La pertenencia del Tribunal será siempre en título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá estar asistido por titulados especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales. La designación se hará pública junto con la composición del Tribunal.

6.4. Cuando concurren en los miembros del Tribunal o en sus asesores alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y comunicarán esta circunstancia a la Junta de Gobierno Local. Así mismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley.

No podrán formar parte del Tribunal los que, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hayan hecho tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la subescala, clase y categoría en que se encuadran las plazas objeto del proceso de selección.

6.5. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del/a Secretario/a y la figura del Presidente. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, esta corresponderá ostentarla al/a Vocal de mayor edad.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los tres días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo esto, sin perjuicio del que se establece la Base Decimosexta respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.6. A efectos del que se dispone en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.



BASE SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se hará pública junto a la resolución que apruebo la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a que se refiere la base quinta anterior.

Los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios Electrónicos de la Corporación con al menos 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días.

Así mismo, empezadas las pruebas selectivas, el resto de anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento a efectos de notificación conforme al que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personan en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a estas, aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/el aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabo el principio de igualdad con el resto del personal.

La orden de intervención de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas será el alfabético, y empezará por aquellos aspirantes el primer apellido de los cuales empiezo por la letra "Ñ", de acuerdo con el resultado del sorteo público realizado a tal efecto para los procesos selectivos iniciados en 2026.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acreditan su identidad, a finales de la cual tendrán que ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permiten, las pruebas garantizarán el anonimato de las personas aspirantes.

BASE OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO.

8.1. Fase de Oposición.

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. Turno libre, turno diversidad funcional y turno promoción interna.

Consistirá a contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas basado en las materias que figuran en los Bloques I y II para el turno libre y turno diversidad funcional, y del Bloque II para el turno de promoción interna del anexo



temario de estas Bases como normas específicas, y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el supuesto de que se anule alguna de las 50 anteriores.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es la correcta. Para su realización, los aspirantes tendrán que señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estiman válidas de acuerdo con las instrucciones que se facilitan. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el tribunal.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. Turno libre, turno diversidad funcional y turno promoción interna.

Consistirá a realizar un ejercicio práctico, en el cual se utilizará Office 2019, valorará los conocimientos y habilidades en mecanografía y ofimática, con un valor del 50% para las funciones y utilidades del procesador de textos, un 25% para la hoja de cálculo y un 25% para las pulsaciones.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el tribunal.

Tercer ejercicio. Obligatorio y no eliminatorio. Turno libre, turno diversidad funcional y turno promoción interna.

Valorará los conocimientos de valenciano, mediante una traducción de texto al valenciano.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el tribunal.

8.2. Fase de concurso para el turno de promoción interna.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios tienen que pasar a la fase de concurso, emplazándose porque en el plazo de diez días hábiles presentan la documentación acreditativa a valorar en esta fase de concurso de acuerdo con el baremo siguiente:

Los méritos tienen que venir referidos, como máximo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo.



A) Antigüedad. Hasta un máximo de 10 puntos.

a) Se valorarán los servicios efectivos prestados en el sector público municipal a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.

b) Se valorarán los servicios efectivos prestados en cualquier otra administración pública a razón de 0,03 puntos por cada mes completo.

Se computará a estos efectos los servicios reconocidos al amparo del que dispone la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no computándose los periodos de tiempos inferiores en un mes.

Ningún periodo de tiempo podrá ser computado más de una vez, aunque durante el mismo el interesado hubiera prestado servicios simultáneos en una o varias esferas de la misma Administración o en Administraciones diferentes.

B) Formación. Hasta un máximo de 10 puntos.

a) Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 5 puntos. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, el contenido del cual esté relacionado con las funciones de la plaza que se convoca, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, de acuerdo con la escala siguiente:

- De 100 o más horas: 2,00 puntos.
- De 75 o más horas: 1,50 puntos.
- De 50 o más horas: 1,00 punto.
- De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- De 15 o más horas: 0,20 puntos.

En ningún caso, se puntuarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los lugares que se ocupan, ni cursos de idiomas, ni los de duración inferior a 15 horas, ni las asistencias a jornadas, seminarios, congresos, etc.

b) Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 4 puntos. Se valorará previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, conforme a la siguiente escala:

- A1 o equivalente: 0,50 puntos.
- A2 o equivalente: 1,00 puntos.
- B1 o equivalente: 2,00 puntos.



- B2 o equivalente: 2,50 puntos.
- C1 o equivalente: 3,00 puntos.
- C2 o equivalente: 4,00 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

c) Titulación académica. Hasta un máximo de 1 punto. Para estar en posesión de titulaciones académicas de nivel académico superior al exigido para el acceso al cuerpo, escala y categoría, la puntuación más alta de las siguientes:

- Doctorado, máster universitario, grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente: 1 punto.
- Diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o equivalente: 0,75 punto.
- Ciclo formativo grado Superior de formación profesional: 0,50 puntos.
- Bachillerato o formación profesional de grado media: 0,25 puntos

Se valorará únicamente la titulación más alta que se acredite, con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

La equivalencia de las titulaciones tendrá que ser aportada por la persona concursando mediante certificación expedida por la Administración educativa competente.

No se valorará, en ningún caso, la titulación aportada como requisito de acceso.

Límites de puntuación.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 20 puntos.

BASE NOVENA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS, PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES, REVISIÓN DE EJERCICIOS Y RECLAMACIONES.

El ejercicio primero de la fase de oposición se calificará de 0 a 20 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 10 puntos para superarlo, sin que puedan superarlo un número superior a 4 veces las plazas objeto de convocatoria en cada turno. A tal efecto, la nota de corte se fijará en aquella obtenida por el aspirante que haya obtenido el número correspondiente a este porcentaje. No obstante, si el número de aspirantes de alguien de los turnos no llegara a 4 veces las plazas objeto de la convocatoria de dicho turno, se incrementará en el mismo número, el de los aspirantes que superan el ejercicio del turno libre.

Para fijar la nota de corte a la cual se hace referencia en el párrafo anterior para determinar el número de aspirantes que puedan superar el primer ejercicio por



cada uno de los turnos, no se tendrá en cuenta el número de plazas que pudieran adicionarse antes de la finalización del proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la Oferta de Ocupación Pública y de acuerdo con lo establecido en el punto 1.6 de la base primera.

El ejercicio segundo de la fase de oposición se calificará de 0 a 20 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 10 puntos para superarlo.

El ejercicio tercero de la fase de oposición se calificará de 0 a 4 puntos.

El Tribunal Calificador publicará en la página web del Ayuntamiento el cuestionario del primer ejercicio junto con la plantilla del mismo, el día siguiente hábil de su realización, concediendo un plazo de tres días para posibles reclamaciones a las preguntas del cuestionario.

Las calificaciones de cada ejercicio de la fase de oposición serán expuestas en el tablón de anuncios electrónicos y página web del Ayuntamiento.

Los que hubieron tomado parte en pruebas que constan por escrito o por cualquier otro medio que asegure su permanencia, podrán solicitar, a través de escrito presentado por Registro de Entrada del Ayuntamiento y en el plazo de tres días hábiles siguientes al de publicación de las calificaciones, que se los ponga de manifiesto su examen para comprobar la correcta aplicación al mismo de los criterios de valoración utilizados por el tribunal.

Contra las puntuaciones otorgadas o las medidas adoptadas con ocasión de pruebas o ejercicios, los aspirantes podrán formular, por escrito, la correspondiente reclamación que tendrá que tener entrada en el Registro General del Ayuntamiento no más tarde del tercer día hábil siguiente al de la publicación de las puntuaciones o adopción de las medidas en cuestión. Las dichas reclamaciones serán resueltas por el tribunal calificador en la siguiente sesión, reseñándose en la correspondiente acta todo esto, sin perjuicio de aquello que se ha establecido respecto a la interposición de recursos, que se regirán por las normas generales sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizada la fase de concurso, se harán públicas las puntuaciones concretas otorgadas a los aspirantes en aplicación de cada uno de los méritos específicos baremados y la puntuación final por medio de anuncio en el tablón de anuncios electrónicos y página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días para poder formular reclamaciones o enmienda a las puntuaciones de la baremación.

En caso de errores materiales, aritméticos o, de hecho, el presidente del tribunal adoptará las medidas de rectificación correspondientes, dando cuenta a este órgano en la primera sesión que se celebre.



BASE DÉCIMA. LISTA Y PROPUESTA De APROBADOS DEL TRIBUNAL.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados en cada turno, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas, así como la propuesta de nombramiento de estos.

Así mismo, el tribunal incluirá la lista de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, a fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

El Tribunal podrá proponer, a los efectos de constituir una bolsa de trabajo para cubrir provisionalmente las vacantes o necesidades temporales que se produzcan de personal de la categoría convocada, por parte del Ayuntamiento de Torrent o, eventualmente, de sus organismos autónomos, hasta la celebración de las pruebas selectivas de la siguiente Oferta de Ocupación Pública, a los aspirantes que hayan superado al menos lo primero de los ejercicios con un mínimo de 10 puntos.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo, el mismo se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios de aplicación sucesiva en caso de persistir el empate:

1.º La mayor puntuación en el segundo ejercicio.

2.º La mayor puntuación en el primer ejercicio.

3.º De persistir el empate, habrá que ajustarse al mismo orden alfabético resultante del sorteo público previo realizado para determinar la orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que, por sus características, no hubieron podido ser realizados por todos los aspirantes de forma simultánea.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El contenido de esta base se rige por el que disponen las bases generales, excepto la última frase del apartado 12.4, que no se aplicará.

Adicionalmente, las personas aspirantes por el turno de diversidad funcional, tendrán que presentar:

- Certificación de la consellería competente o órganos competentes otras administraciones públicas que acredite una diversidad funcional de grado igual o superior al 33%, así como el informe de compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo.



BASE DOCEAVA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DE FUNCIONARIOS Y PRESTACIÓN DE JURAMENTO O PROMESA.

El contenido de esta base se rige por el que disponen las bases generales, a excepción de aquello que se ha establecido para el juramento o promesa que tendrá que prestarse de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 68.1.c) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

BASE DECIMOTERCERA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo el no previsto en las presentes bases.

Embarazo de riesgo o parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de forma que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempo razonables, el que tendrá que ser valorado por el Tribunal Calificador y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

BASE DECIMOCUARTA: IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria.

BASE DECIMOQUINTA: PUBLICACIÓN.

La presentes Bases se publicarán, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.



ANEXO TEMARIO AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL (*)

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: su garantía y suspensión.

Tema 2: La Constitución Española de 1978: La Corona. Las Cortes Generales. Elaboración de las leyes. El Gobierno y la Administración Pública.

Tema 3. La Constitución Española de 1978: El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Distribución de competencias -Sido-Comunidades Autónomas. La Administración Local en la Constitución.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Estructura y principios fundamentales. Derechos de los valencianos y valencianas. La Generalitat. Las Cortes. El Presidente. El Consejo. Otras instituciones: Síndic de Greuges. Sindicatura de Comptes.

Tema 6. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Órganos de las Administraciones públicas. Competencia. Convenios administrativos.

Tema 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales. Territorio y población. Competencias y servicios. La participación vecinal.

Tema 8. Políticas de igualdad y contra la violencia de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Los interesados en el procedimiento. Capacidad y concepto de interesado. Identificación y firma.

Tema 10. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Derechos de las personas y de los interesados. Documentos administrativos. Registro electrónico. Archivo electrónico.

Tema 11. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Acto administrativo. Requisitos, validez y eficacia de los actos administrativos. Obligación de resolver. Notificación y publicación. Termas y plazos.



Tema 12. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El procedimiento administrativo común. Iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Procedimiento simplificado.

Tema 13. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: La nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Otras irregularidades no invalidantes. Revisión de oficio de los actos administrativos. Revocación. Rectificación de errores.

Tema 14. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Ejecución del acto administrativo. Revisión de actas en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos Suspensión de la ejecución del acto recorrido.

Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: particularidades del procedimiento administrativo en materia sancionadora y de responsabilidad patrimonial.

Tema 16. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Municipios de Gran Población. Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Torrent y Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Torrent.

Tema 17. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento. La publicación de las normas.

Tema 18. Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Principios generales. Ordenanzas Fiscales. Tributos de los Municipios. Otros ingresos de los Municipios.

Tema 19. Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Presupuesto, modificaciones presupuestarias. Contabilidad local. Tesorería local.

Tema 20. Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público: Adquisición y pérdida relación de servicio. Derechos y deberes. Tipo de personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 21. Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público: régimen de protección y de uso. Los bienes patrimoniales: régimen de protección, de uso y de adquisición y alienación.

Tema 22. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Tema 23. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Expediente de contratación. Licitación y adjudicación.

Tema 24. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local. Subvenciones.

Tema 25. Planeamiento y gestión urbanística en la Comunidad Valenciana. Tipo de Planes. Procedimiento de tramitación. Las licencias urbanísticas. Tipología. Procedimiento de tramitación. Las licencias ambientales. Procedimiento de tramitación.

* Los temas del 1 al 8, ambos inclusivamente, de materias comunes quedarán excluidos para el turno de promoción interna.

En la confección de los exámenes o cuestionarios del proceso selectivo y en la valoración de los ejercicios realizados por los aspirantes, se entenderá incluida en los epígrafes de cada uno de los temas y se tendrá en consideración en la hora de la calificación de los ejercicios, la normativa autonómica aplicable por las entidades locales de la Comunidad Valenciana, de la misma forma que se entenderá incluida dentro de este temario la normativa vigente en el momento de la celebración del ejercicio en el supuesto de que la prevista en las Bases hubiera sido sustituida, complementada o modificada por normas no incorporadas expresamente al temario o que hubieran sido dictadas con posterioridad a la aprobación de las bases.

